



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril 2019,

VISTO:

El Dictamen N° 002-2019-MPH/CADSyM., de la Comisión de Asuntos de Desarrollo Social y de la Mujer del Concejo Municipal, sobre aprobación de implementación de Saberes Productivos en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de Ordenanza Municipal propuesto por la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, a través del Informe N° 051-2019-SGSyPS-GDS/MPH.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7 de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, asimismo, el artículo 84°, numeral 2.4 de la normativa invocada en el considerando que antecede prescribe, que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo único del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en su inciso a) Toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;

Que, la intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65;

Que, se tiene el Acta de Reunión de Implementación de Saberes Productivos, de fecha 28 de febrero 2019, suscrito entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y representantes del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, de donde aprecia como acuerdos la implementación de Saberes Productivos en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores clave regionales y locales, por parte del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial del Departamento de Huancavelica;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad al numeral 8 del artículo 9°, 38° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril 2019, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA SABERES PRODUCTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Artículo Primero.- Objeto de la norma: Implementar la intervención de Saberes Productivos en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento tradicional de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

Artículo Segundo.- Finalidades: Las que se encuentran establecidas en el artículo único del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el artículo IV y artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



Artículo Tercero.- Compromisos: Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, asumen los siguientes compromisos:

- 3.1 La Municipalidad Provincial de Huancavelica, se compromete a: (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Gerencia de Desarrollo Social, (ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad, (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, (iv) Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos, (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos, (vi) articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.
- 3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial del Departamento de Huancavelica, brindará a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención de Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses, a partir de la emisión de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- Unidad responsable: Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la intervención de Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, capacitará en la atención al adulto mayor.

Artículo Quinto.- Se encarga a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, la ejecución de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza será difundido y publicado por la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales.
Programa Nacional Pensión 65.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Archivo.

